

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE
ROLLOS PAPEL BOND Y TERMICOS
No. 17 del 21 de Abril de 2016**

(C.D.P. No. 271 del 08 de Marzo de 2016).

OBJETO: Impresión, suministro y transporte de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA (30.150) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y CINCO MIL (5.000) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de ABRIL de 2016 a DICIEMBRE de 2016; destinados al Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila."

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Nit No. 800.244.699-7

CONTRATISTA: DITAR S.A.
NIT. 802.005.820-5

VALOR: DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES
MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 206.793.084) M/CTE
Incluido IVA

PLAZO: OCHO (08) MESES, y DIEZ (10) DIAS:
(DEL 21 DE ABRIL DE 2016 al 31 DE DICIEMBRE DE 2016)



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. 800.244.699-7, Empresa Industrial y Comercial del Departamento del Huila creada mediante el Decreto 554 de Junio 15 de 1994, en calidad Gerente legalmente designado y quién para todos los efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y de la otra **JUAN CARLOS DIAZ TARUD**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.490 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **DITAR S.A.**, con NIT. 802.005.820-5, sociedad legalmente constituida quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato según las normas del **Derecho Público**, y en lo pertinente a cláusulas exorbitantes a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios 2474 de 2008, ley 1474 de 2011, 1510 de 2013, y en especial por el Manual de Contratación propio de la Empresa, el cual se regirá por los términos, condiciones, plazos y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Impresión, suministro y transporte de **TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA (30.150) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y CINCO MIL (5.000) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS**, para el periodo de **ABRIL de 2016 a DICIEMBRE de 2016**; destinados al Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila." **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LA IMPRESIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a imprimir y suministrar los Rollos de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN.

ROLLOS EN PAPEL BOND

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los rollos **en PAPEL BOND** pre impresos de la Lotería del Huila según la modalidad de impresión aquí contratada tendrán las siguientes características:

DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS BÁSICAS

La propuesta presentada por cada proponente deberá sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas, condiciones de seguridad mínimas exigidas para la elaboración e impresión de rollos bond y térmicos para el juego de apuestas permanentes:



EL CAMINO ES LA EDUCACION

Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

142



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CANTIDAD: El contratista se comprometerá a suministrar 30.150 rollos bond de 500 formularios cada uno, para ser entregados 3.350 Rollos mensuales durante el año 2016, empezando la primera entrega el 02 de Mayo de 2016, con las especificaciones que a continuación se describen.

La Lotería del Huila puede ordenar en cualquier tiempo una mayor o menor impresión de rollos de acuerdo a las necesidades comerciales o promocionales, caso en el cual deberá comunicar al distribuidor con anticipación.

ESPECIFICACIONES DEL ROLLO BOND

A) PRESENTACIÓN: Rollo de 500 formularios cada uno con perforaciones para separar cada formulario a una parte.

B) TAMAÑO DEL FORMULARIO: 7.4 cm. de ancho x 9.3 cms de largo

C) TAMAÑO DEL ROLLO: 7.4 cm. de ancho X 46.5 mts de largo.

D) TAMAÑO DEL CORE: El diámetro del Core es de 1.2 c.m.

E) PAPEL: Bond de 75 grs. Sin blanqueador óptico.

F) EMPAQUE: Cajas de cartón corrugado de doble pared, de 50 rollos cada uno, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique tipo de formulario, cantidad, serie y numeración respectiva.

G) TINTAS DE SEGURIDAD

a) ANVERSO:

Una (1) tinta fluorescente invisible, de emisión amarilla de reacción para visibilidad a la aplicación de los rayos de luz ultravioleta o luz negra.



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION

141



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Una (1) tinta fugitiva y una (1) tinta nulo.

Dos (2) tintas de aceite por el anverso para la impresión de la razón social y logotipo de la empresa.

Una (1) tinta de aceite por el reverso para la impresión de textos de ley y plan de premios.

- b) **SEGURIDADES:** Fondo numismático elaborado con micro líneas continuas y paralelas, que en su trayectoria experimentan una deformación generando una sensación de relieve. Este fondo es diseñado mediante un software especial que protege el documento contra falsificaciones de fotocopiado y escaneado.
- c) **MICROTEXTOS:** Los formularios llevarán impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar, se puede detectar su contenido.

Este micro texto será impreso en el anverso y reverso de los formularios formando encasillados.

H) CONTENIDO DEL FORMULARIO

a) ANVERSO:

- Nombre de la entidad Y LOGOS
- Nombre o razón social del concesionario Y LOGOS
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance
- Serie y numeración consecutiva
- Número de identificación tributaria del concesionario
- Domicilio comercial del concesionario
- Código de seguridad, es aquella característica única de cada formulario y que en ausencia de la demás condiciones de seguridad exigidas, permite establecer de manera



EL CAMINO ES LA EDUCACION

Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

irrefutable que el formulario corresponde al legalmente emitido por la entidad concedente.

- Plan de premios pre impreso al respaldo del formulario
- En cada formulario ira impreso en números, el mes y año de la fecha de impresión, así como el nombre de la firma impresora.
 - **El término de presentación para su pago será de un (01) año.**
 - **Nota: El apostador escoge la modalidad de apuesta directa o combinado, o cualquier otra autorizada por la Lotería del Huila.**

I) IDENTIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS.

Los formularios irán identificados con serie compuesta por tres letras y nueve (9) dígitos: dos de control y siete consecutivos.

La numeración debe imprimirse en una tinta negra INK JET (chorro de tinta) o tinta negra penetrante TRIREACTIVA de alto poder adherente sobre las fibras del papel lo que permite dejar evidencia cuando se presenten intentos de adulteración mediante borrados físicos o mecánicos.

La numeración debe realizarse con un sistema de seguridad inteligente, es decir, compuesta de nueve dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden a números aleatorios, basados en un algoritmo secreto, los cuales servirán para verificar la autenticidad del formulario. Los siete últimos corresponden al consecutivo del número del formulario.

De igual forma, el oferente que resulte elegido en el presente proceso de selección deberá suministrar a la LOTERÍA DEL HUILA el programa para la verificación de esta seguridad. La base de datos de la numeración y serie será actualizada cada vez que haya un lote de impresión de los formularios. Cada formulario llevara impresos un código de barras 3 de 9 en tinta negra INK JET o tinta negra penetrante TRIRREACTIVA penetrante compuesta por las letras de la serie, los 2 dígitos de control y los siete dígitos consecutivos.

**J) CODIGO DE BARRAS VARIABLE EN TINTA DE SEGURIDAD PENETRANTE
AL PAPEL**



EL CAMBIO ES LA EDUCACION

Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

139



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

Los formularios llevaran un código de barras, que es variable por cuanto contiene la misma información de la numeración de cada formulario con dígitos de control, lo que permite a la Lotería validar la autenticidad de los formularios utilizando lectores ópticos. El cual debe ir en tinta negra de seguridad INK JET o tinta negra penetrante TRIRREACTIVA, que penetre las fibras del papel dejando evidencia cuando se presentan intentos de adulteración mediante borrados químicos o físicos y mecánicos.

K) COLORES Y DISEÑO: El diseño ira en tinta fugitiva de reacción a cualquier compuesto hidrosoluble para proteger el área de las apuestas realizadas, con una trama de seguridad diseñada para la LOTERIA DEL HUILA en micro líneas continuas y llevara un guilche de seguridad. Debe tener varios colores y diseños para cada mes, los cuales deberán variarse durante la ejecución del contrato. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERÍA DEL HUILA.

PLAZOS DE ENTREGA

Los Rollos en papel Bond se deben entregar directamente en las Oficinas de la LOTERIA DEL HUILA, ubicadas en la Carrera 4 No. 9-25 en la ciudad de Neiva, en remesas mensuales, de acuerdo con la siguiente programación, **aclarando improrrogablemente que la primera entrega (3.350) rollos, deberá estar en la LOTERIA DEL HUILA el día 02 de Mayo de 2016, y de ahí en adelante todas las entregas (3.350) de los rollos contratados serán todos los fines de cada mes.**

ROLLOS EN PAPEL TERMICOS

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. Los rollos en **PAPEL TÉRMICO** pre impresos de la Lotería del Huila según la modalidad de impresión aquí contratada tendrán las siguientes características:

DIMENSIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS BÁSICAS.

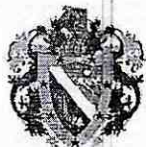
La propuesta presentada por cada proponente deberá sujetarse a las siguientes especificaciones técnicas, condiciones de seguridad mínimas exigidas para la elaboración e impresión de rollos térmicos para el juego de apuestas permanentes:



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION

138



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

CANTIDAD: El contratista se comprometerá a suministrar 5.000 rollos térmicos de 150 formularios cada uno, (En una sola entrega el 02 de Mayo de 2016), con las especificaciones que a continuación se describen.

La Lotería del Huila puede ordenar en cualquier tiempo una mayor o menor impresión de rollos de acuerdo a las necesidades comerciales o promocionales, caso en el cual deberá comunicar al impresor con anticipación.

ESPECIFICACIONES DE LOS ROLLOS TÉRMICOS

- A) PRESENTACIÓN:** El Rollo Térmico debe contener 150 formularios cada uno, con perforaciones para separar cada formulario.
- B) TAMAÑO DEL FORMULARIO:** El formulario de los Rollos térmicos deben ser de 5.6 cm de ancho x 10.8 cm de largo.
- C) TIPO DE PAPEL:** Para los rollos térmicos se utilizará papel térmico de 56 gr.
- D) EMPAQUE:** Cajas de cartón corrugado de doble pared, el térmico de 200 rollos en cada caja, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique tipo de formulario, cantidad, serie y numeración respectiva.
- E) NUMERACIÓN:** Los formularios irán identificados con serie compuesta por dos letras y nueve (9) dígitos: dos de control y siete consecutivos.

La numeración debe imprimirse en una tinta negra INK JET (chorro de tinta) o tinta negra penetrante hasta las últimas fibras del papel lo que permite dejar evidencias cuando se presenten intento de adulteración mediante borrados físicos o mecánicos.

La numeración debe realizarse con un sistema de seguridad inteligente, es decir, compuesta de nueve dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden a números aleatorios, basados en un algoritmo secreto, los cuales servirán para verificar la



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION

137



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

autenticidad del formulario. Los siete últimos corresponden al consecutivo del número del formulario.

De igual forma, el oferente que resulte elegido en el presente proceso de selección deberá suministrar a la LOTERÍA DEL HUILA el programa para la verificación de esta seguridad. La base de datos de la numeración y serie será actualizada cada vez que haya un lote de impresión de los formularios.

F) CODIGO DE BARRAS: Cada uno de los formularios de cada rollo lleva impreso un código de barras variable por cuanto contiene la misma información de la numeración de cada formulario con dígitos de control, lo que permite a la Lotería validar la autenticidad de los formularios utilizando lectores ópticos. El cual debe ir en tinta negra de seguridad INK JET o Tinta negra penetrante que penetre las fibras del papel dejando evidencia cuando se presentan intentos de adulteración mediante borrados químicos o físicos y mecánicos.

G) COLORES Y DISEÑOS: un fondo de seguridad en tinta fugitiva de reacción a cualquier compuesto hidrosoluble para proteger el área de las apuestas realizadas el cual debe tener un diseño exclusivo para la LOTERIA DEL HUILA en micro líneas continuas.

Debe tener varios colores y diseños para cada mes, los cuales deberán variarse durante la ejecución del contrato. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERÍA DEL HUILA.

H) TINTAS DE SEGURIDAD

REVERSO:

Impresión litográfica: una (1) tinta de aceite de color negro por el reverso para la impresión de textos de ley y plan de premios.

ANVERSO:

Impresión litográfica: Cada formulario ira impreso a dos (2) tintas de aceite por el anverso para la impresión de la razón social y logotipo de la empresa y una (1) tinta de



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION

136



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

aceite de color negro por el reverso para la impresión de textos de ley y plan de premios.

SEGURIDADES: Fondo numismático elaborado con micro líneas continuas y paralelas, que en su trayectoria experimentan una deformación generando una sensación de relieve. Este fondo es diseñado mediante un software especial que protege el documento contra falsificaciones de fotocopiado y escaneado.

MICROTEXTOS: Los formularios llevaran impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar, se puede detectar su contenido. Este micro texto será impreso en el anverso y reverso de los formularios formando encasillados.

IMPRESIÓN:

ANVERSO:

- Nombre de la entidad.
- Nombre o razón social del concesionario.
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance.
- Serie y numeración consecutiva.
- Número de identificación tributaria del concesionario.
- Domicilio comercial del concesionario.
- Código de seguridad, es aquella característica única de cada formulario y que en ausencia de la demás condiciones de seguridad exigidas, permite establecer de manera irrefutable que le formulario corresponde al legalmente emitido por la entidad concedente.

REVERSO:

- Transcripción de las normas legales de apuestas permanentes que determine la Lotería del Huila.
- Plan de premios de acuerdo con la ley.



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION

135



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

- Espacios para anotar nombre, documento de identidad, dirección y teléfono, formado por un encasillado con micro texto de seguridad.
- En cada formulario ira impreso en números, el mes y año de la fecha de Impresión, así como el nombre de la firma impresora.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGAS:

A). Los Rollos en papel Rollos **BOND (30.150)** se deben entregar directamente en las Oficinas de la LOTERIA DEL HUILA, ubicadas en la Carrera 4 No. 9-25 en la ciudad de Neiva, en remesas mensuales, de acuerdo con la siguiente programación, **aclarando improrrogablemente que la primera entrega deberá estar en la LOTERIA DEL HUILA el día 02 de Mayo de 2016, y de ahí en adelante todas las entregas de los dos rollos contratados serán los primeros 5 días de cada mes.**

AÑO 2016

PAPEL BOND

Mayo	3.350
Junio	3.350
Julio	3.350
Agosto	3.350
Septiembre	3.350
Octubre	3.350
Noviembre	3.350
Diciembre	3.350

B). Los Rollos en papel **TERMICO (5.000)** se deben entregar directamente en las Oficinas de la LOTERIA DEL HUILA, ubicadas en la Carrera 4 No. 9-25 en la ciudad de Neiva, en Un sola Entrega, **aclarando improrrogablemente que la entrega deberá estar en la LOTERIA DEL HUILA el día 02 de Mayo de 2016.**

LA LOTERIA DEL HUILA se reserva la facultad de ordenar despachos en cantidades diferentes a las aquí estipuladas; por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener la



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION

134



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

provisión suficiente de papel, materias primas necesarias y capacidad operativa instalada para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la **LOTERIA DEL HUILA**, la fecha en que se realizaron las entregas de los rollos con su respectiva serie y numeración, adjuntando guía de envío o constancia de recibo por parte del concesionario a quien se entrega, debidamente sellada y firmada por éste. De igual forma adjuntará un certificado de conformidad del producto entregado, indicando explícitamente el método y los resultados de comprobación del control efectuado. Este documento será indispensable para el trámite de la cuenta de pago. Los fletes y seguros hasta la entrega efectiva de los rollos a su destinatario correrán por cuenta del **CONTRATISTA** quien se obliga como transportador, a hacer llegar la mercancía sana y salva a su destino como obligación de resultado. **Este transporte deberá ser con valor declarado. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 4.1) Realizar la impresión de los rollos en papel térmico y bond de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cláusula segunda de este instrumento y en los términos de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente contrato. 4.2) Prestar asesoría técnica a LA EMPRESA, en todos los casos que exista duda sobre la autenticidad de los formularios, certificando si el formulario es o no genuino. 4.3) Realizar la entrega de los rollos en papel térmico y bond en la ciudad de Neiva, Cra 4 No. 9-25 Oficina de Lotería del Huila y será de absoluta responsabilidad y a su cargo el transporte, seguro de la Mercancía y los fletes. 4.4) EL CONTRATISTA responderá a la LOTERIA DEL HUILA por los perjuicios económicos que le causaren por la deficiente calidad de la impresión de los formularios de los rollos en papel bond; por irregularidad en la entrega y en general por cualquier violación a las cláusulas contractuales pactadas en el presente contrato. 4.5) EL CONTRATISTA, garantiza a LA EMPRESA, completo control en la factoría o talleres donde se realiza la impresión de los Formularios de tal manera que sus dependientes o personas diferentes a estos no puedan disponer de las planchas para emitir dobles formularios de la misma serie. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento o atraso en la fecha de entrega de los rollos en papel Bond, que ocasione perjuicios graves a LA EMPRESA, se constituye en causal para dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista se obliga a cambiar las características y tamaño de la impresión de los formularios, según el formato único que establezca el gobierno nacional, de acuerdo con la facultad que le otorga el Art. 25 de la Ley 643 de 2001 u otra reglamentaria, siempre que ello no incremente los costos inicialmente ofertados por el contratista, en caso



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION

133



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

contrario deberán renegociarse los precios establecidos en el presente contrato, de manera tal que se preserve el equilibrio económico entre las partes contratantes.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se obliga a cancelar el presente contrato en los términos estipulados en la Cláusula Novena del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL ROLLO EN PAPEL BOND.** Cada uno de los valores de los rollos en papel bond serán los presentados en forma discriminada y detallada en la Cotizacion anexa al presente contrato, la cual hace parte integral para todos los efectos legales, presupuestales, técnicos y financieros de esta contratación:

ROLLOS PAPEL BON (30.150)

➤ Valor unitario del Rollo x Formulario de 500.....	\$	5.266.
➤ Valor unitario IVA.....	\$	843.
➤ Valor Rollo con IVA x formulario de 500.....	\$	6.109.
➤ Valor total de Rollos x formulario de 500 sin IVA.....	\$	158.769.900.
➤ Valor IVA de 30.150 Rollos x Formulario de 500.....	\$	25.403.184.
➤ Valor Total de 30.150 Rollo x formulario de 500 con IVA...\$		184.173.084.

ROLLOS TERMICOS (5.000)

➤ Valor unitario del Rollo x Formulario de 150.....	\$	3.900.
➤ Valor unitario IVA.....	\$	624.
➤ Valor Rollo con IVA x formulario de 150.....	\$	4.524.
➤ Valor total de 5.000 Rollos x formulario de 150 sin IVA.....	\$	19.500.000.
➤ Valor IVA de 5.000 Rollos x Formulario de 150.....	\$	3.120.000.
➤ Valor Total de 5.000 Rollo x formulario de 150 con IVA...\$		22.620.000.

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 206.793.084) M/CTE Incluido IVA.** Valor que se entienden comprendidos los costos en que debe incurrir EL CONTRATISTA como impresión, suministro, fletes, garantías etc. De la siguiente manera: **A). CINTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 178.269.900) M/cte como valor Neto. Y B). VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VENTITRES MIL CINTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 28.523.184) M/cte correspondiente al IVA.****CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia de 2016 de LA



EL CAMBIO ES LA EDUCACION

132



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

EMPRESA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271 del 08 de Marzo de 2016; RUBRO: 22019813 denominado Impresión Talonarios Apuestas Permanentes. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** El valor de cada envío entregado mensualmente a satisfacción, LA EMPRESA lo pagara previa presentación de la factura en original y dos (02) copias. El valor de cada envío se pagara treinta (30) días después de su entrega a satisfacción previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y recibo a satisfacción por parte del concesionario. **PARÁGRAFO:** La empresa **DITAR S.A.** ofrece formalmente y hace parte integral para todos los efectos legales, administrativos, presupuestales y financieros del presente contrato, un **descuento del Ocho (8%) por ciento** en el pago mensual de cada Factura si la LOTERIA DEL HUILA las cancela dentro de los Treinta (30) días calendarios, después de presentada y **legalizada** la correspondiente factura. **CLAUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, esto es, el término estimado para la ejecución y entrega a entera satisfacción de la Impresión y suministro de los rollos en papel Bond y Térmico, para el juego de Apuestas Permanentes "chance" en el Departamento del Huila, objeto del presente contrato, se estima en Ocho (089) MESES y DIES (10) DIAS contados a partir del **21 de abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.** **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá iniciar con la primera entrega de la Impresión de los Rollos Bond (3.350), y térmicos (5.000), **el día 02 de Mayo de 2016** y de ahí sucesivamente para la entrega de los dos Rollos (Bond) los primeros 5 días de cada mes, No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a designar para el desarrollo del presente contrato la totalidad del personal profesional no existiendo ninguna vinculación laboral entre LA EMPRESA y el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por su independencia y por cuanto fuera de los pagos estipulados en este contrato, no tiene derecho a ningún otro reconocimiento a título de prestaciones sociales, económicas o de otro género. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y firma del presente contrato, **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía única debe amparar los siguientes riesgos: **A) Garantía de Cumplimiento:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato; el término de dicha garantía será igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más y garantizará los siguientes factores: El Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por parte del CONTRATISTA; El pago de multas y; El Valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva. **B) Garantía de Calidad:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; el término de dicha garantía será igual al término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más y garantizará la calidad de impresión y de las medidas de seguridad de los formularios. **C) De salarios y prestaciones sociales:** por un valor del Veinte por ciento (20) del valor del



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

contrato y tres (3) años más. **D). Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; el término de dicha garantía será igual al término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes Garantías. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de LA EMPRESA. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD.** LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento que afecte de manera grave y directa sus intereses y en general por las causales previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. **PARAGRAFO.** Declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará las contraprestaciones a que tienen derecho las partes contratantes. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra la persona que haya otorgado la garantía. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora en el Suministro de los rollos, EL CONTRATISTA pagará a título de multa el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del suministro Solicitado por cada día de retraso en la entrega hasta por un máximo de 20 días de retraso, siendo así que se procederá a dar por terminado el contrato con todas las implicaciones legales que esto acarrea. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, LA EMPRESA, podrá exigir el pago de una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, en los términos de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA : SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los Artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El contrato se podrá dar por terminado unilateralmente sin derecho a indemnización de cualquier índole por la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por presentarse alguna Sociedad, Asociación con otras entidades públicas o privadas, en la explotación del monopolio de Loterías u otra conformación; según el Numeral 8 Artículo 11 Decreto Ordenanza 554 de 1994 o alguna norma de carácter legal o reglamentaria de la ley, en cuyo caso LA EMPRESA se compromete a recibir y pagar los rollos que estén impresos o en proceso de impresión en poder del CONTRATISTA. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los Artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato será ejercida por el **Profesional Universitario**



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMINO ES LA EDUCACION



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

con funciones de **ALMACEN** de LA EMPRESA o el funcionario que haga sus veces o sea expresamente delegado por la Gerencia para cumplir dichas funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato al cumplimiento de su objeto, dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así mismo para la liquidación EL CONTRATISTA expandirá o ampliará las Garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo si es del caso. **PARAGRAFO:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, la Conciliación y Transacción. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegare a fracasar los mecanismos de conciliación y/o transacción, a través de un tribunal de arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA EMPRESA como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (03) árbitros los cuales proferirán laudo en derecho, y serán designados: uno por el CONTRATISTA; otro por la LOTERIA DEL HUILA; y un tercero de mutuo acuerdo o por lo reglamentado en este sentido por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la ciudad de Neiva - Huila. La organización del tribunal se sujetará a las reglas internas del citado centro de arbitraje y conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAMBIO DE NORMATIVIDAD DEL JUEGO DEL CHANCE.** Si durante la ejecución del Contrato, el gobierno expidiere la reglamentación de Ley de Régimen Propio o se modifique la reglamentación sobre el juego de apuestas permanentes "Chance" y dichos cambios inciden sobre el diseño de los formularios las partes de común acuerdo procederán a la respectiva modificación de las condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Neiva, Huila. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución



Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

EL CAMBIO ES LA EDUCACION

129



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

se requiere la presentación y aprobación de la Garantía Única, publicación en la Gaceta Departamental y pago de Estampillas, y el pago del impuesto al timbre si la cuantía da lugar para que sea cancelado, requisitos que se entienden cumplidos con el pago de los derechos correspondientes por parte del CONTRATISTA. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA:**

DOCUMENTOS. Hacen parte esencial del contrato los siguientes documentos además de la cotización presentada: a) la Garantía Única constituidas por EL CONTRATISTA y el recibo original de pago de la prima y el acto que aprueba las mismas. B) El Recibo Oficial de Pago de los Derechos de Publicación en la gaceta Departamental. C) Pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. D) Fotocopia del Rut. E) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. F) Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios. G) El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. H) Certificado del BDME, expedido por la Contaduría General de la Nación. I) Certificado de la Contraloría General de Antecedentes Fiscales. F) Aprobación de la Garantía Única. El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes.

En constancia de aceptación se firma en dos ejemplares por las partes intervinientes el día Veintiuno (21) del mes de Abril de 2016.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


JUAN CARLOS DIAZ TARUD
"DITAR S.A". Contratista


JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo.



EL CAMINO ES LA EDUCACION

Cra 4 No. 9-25 Edif. Diego de Ospina Conmutador 078-8712066 Fax Ext. 117-118 - Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com